



ORDENANZA XVI - N° 18

(Antes Ordenanza 2429/15)

CAPÍTULO I

INSTALACIÓN DE GPS EN TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 1.- Se implementa, por parte de la empresa prestataria del Servicio del Transporte Público Urbano de Pasajeros, un sistema de seguimiento por geolocalización (GPS) de todas las unidades del transporte público, poniendo a disposición a través de un soporte tecnológico online, en forma gratuita y de acceso libre, a todos los vecinos y usuarios del Municipio de Oberá.

ARTÍCULO 2.- El sistema deberá permitir a los usuarios, acceder en forma gratuita, a la siguiente información:

- 1) ubicación, horarios, recorridos y velocidad de cada unidad;
- 2) demora que tienen las diferentes unidades en pasar por las paradas;
- 3) frecuencias del sistema;
- 4) tarifas de las diferentes secciones.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la coordinación de las tareas necesarias con la empresa prestataria del Servicio de Transporte Urbano, para la implementación del sistema de consulta.

CAPÍTULO II

TARJETA MAGNÉTICA EN EL TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 4.- Se implementa el sistema de comercialización de boletos de pasajes mediante tarjeta magnética para el servicio público de transporte urbano de pasajeros del municipio de Oberá, que se registrá mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se establece la obligatoriedad del uso y expendio de boletos de pasajes mediante tarjeta magnética para el servicio público de transporte urbano de pasajeros del municipio de Oberá.

ARTÍCULO 6.- Particularidades, según el tipo de boletos:

- 1) boleto escolar (primario turno mañana-tarde): tiene un límite máximo de cuarenta y cuatro (44) viajes por mes con tarifa escolar, que deberán ser usados dentro del turno respectivo, de lunes a viernes. A partir del viaje número cuarenta y cinco (45) o fuera del rango del horario



o sábados o domingos, el sistema le permitirá viajar si tiene crédito, pero se le descontará el valor de un boleto único. No está permitido abonar dos (2) pasajes en el mismo viaje, si se pretende hacerlo el sistema descuenta el segundo pasaje como boleto único, si existe saldo disponible. Abonarán con boleto escolar los días feriados nacionales donde deban concurrir a actos oficiales;

2) boleto escolar (secundario): tiene un límite máximo de sesenta (60) viajes por mes con tarifa escolar, que deben ser usados de lunes a viernes. A partir del viaje número sesenta y uno (61), o sábados o domingos, el sistema le permite viajar si tiene crédito, pero le descuenta el valor de boleto único o Guaraní. No está permitido abonar dos (2) pasajes en el mismo viaje, si se pretende hacerlo el sistema descuenta el segundo pasaje como boleto normal, si existe saldo disponible. En casos especiales con justificación se podrá otorgar hasta ochenta (80) pasajes por mes.;

3) abonarán con boleto escolar los días feriados nacionales donde deban concurrir a actos oficiales;

4) boletos únicos o especial: tarjeta personalizada. No tiene límite ni restricciones de ningún tipo, siempre que tenga crédito puede viajar, se pueden pagar boletos únicos en el mismo momento. Si se terminare el crédito, el sistema la permitirá viajar dos (2) veces más, que le serán descontados con la siguiente recarga. En caso de extravío y retiro de una segunda tarjeta, el sistema igualmente controlará el saldo negativo de la primera y procederá al descuento;

5) boletos únicos: impersonal: se compra al portador por Pesos Cien (\$100), incluye el plástico Pesos Catorce (\$14) y Pesos Ochenta y seis (\$86) a créditos para viajes. No tiene límite ni restricciones de ningún tipo siempre que tuviese crédito para viajar, se pueden pagar varios boletos únicos en el mismo momento. Finalizado el crédito no podrá realizar más viajes, debiendo proceder a su recarga. Esta Tarjeta se podrá personalizar sin costo en la sede central de la Empresa;

6) boletos universitarios: tiene un límite máximo de cincuenta (50) viajes por mes con tarifa universitario, que deberán ser usados de lunes a viernes. A partir del viaje número cincuenta y uno (51) o domingos, el sistema la permitirá viajar si tiene crédito, pero le descontará el valor de un boleto único. No estará permitido abonar dos (2) pasajes en el mismo viaje, si se pretendiera hacerlo el sistema descontará el segundo pasaje como boleto único, si hubiere crédito disponible. Casos especiales con justificación podrá otorgarse hasta ochenta (80) viajes por mes;

7) al pie de cada boleto estará la información de viajes o créditos disponibles de cada tarjeta.

ARTÍCULO 7.- Las tarjetas magnéticas de boletos en sus distintas categorías podrán comercializarse en los puntos de ventas y recargas que determinará y dará amplia difusión en los distintos medios de comunicación, la empresa concesionaria del transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Oberá.



ARTÍCULO 8.- Es condición necesaria para la implementación de las tarjetas magnéticas que contengan boletos electrónicos:

- 1) sirvan en todas las líneas habilitadas;
- 2) admitan la posibilidad de empleo de pasajes diferenciados en todas las categorías de boleto que fije el cuadro tarifario vigente, debiendo permitir establecer limitaciones de usos horarios y diarios;
- 3) permitan la restitución de los saldos de las tarjetas magnéticas en caso de rotura o extravío;
- 4) permitan las combinaciones entre diferentes líneas.

ARTÍCULO 9.- Las concesionarias deberá garantizar la comercialización de las tarjetas magnéticas, arbitrando los medios necesarios para contar con, por lo menos diez (10) centros o bocas de expendio en distintos puntos de la ciudad acompañando los recorridos del servicio de cada una de las líneas, estableciendo horario de atención que satisfaga los requerimientos de los usuarios. A fin de garantizar los centros o las bocas mínimas de expendio, las empresas concesionarias podrán celebrar convenios con el Municipio o personas humanas y jurídicas, tendientes a que las primeras provean a estas últimas de tarjetas magnéticas en la cantidad suficiente para que las comercialicen.

ARTÍCULO 10.- Las concesionarias en caso de denuncia de extravío o rotura de la tarjeta magnética deberá bloquear la anterior tarjeta y reintegrar una nueva tarjeta en el centro de venta o boca de expendio al usuario previa confección de un formulario que cuente como mínimo con los siguientes datos: nombre y apellido tipo y número de documento, fecha de nacimiento, correo electrónico y número de teléfono fijo o móvil. Si al momento del bloqueo de la tarjeta tenía saldo, se deberá reintegrar al usuario dichos valores en un plazo máximo de tres (3) días hábiles comerciales en el horario de atención al cliente, debiéndose informar al usuario por correo electrónico o número telefónico que los valores se encuentran disponibles en el centro de venta o expendio para efectuarse el reintegro correspondiente.

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá implementar y reglamentar la presente disponiendo de un sistema de contralor informático de la cantidad de boletos adquiridos mediante el sistema de tarjeta magnética, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo del Municipio de Oberá, designará a la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, debiendo disponer medidas de contralor del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 13.- A los efectos de garantizar el cumplimiento de la presente, el Departamento



Ejecutivo Municipal, deberá celebrar con las concesionarias del Servicio Colectivo de Pasajeros, las actas o acuerdos complementarios que correspondieren.

ARTICULO 14.- Se permitirá también el uso del boleto manual a aquellos usuarios que no realicen el trámite correspondiente para el uso de tarjetas, sin que ello obste al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente.

CAPÍTULO III

TARJETA ELECTRÓNICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 15.- Se establece que toda persona con discapacidad que haga uso del servicio del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, debe solicitar a la empresa prestataria del servicio, en forma personal, su tarjeta electrónica sin cargo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) presentar el DNI y el Certificado Único de Discapacidad (CUD) original o fotocopia, o Certificado Provincial de Discapacidad, original o copia;
- 2) fotocopia del DNI de tres (3) acompañantes, si su constancia es con acompañante;
- 3) en caso de cambio de nombres de acompañantes, podrá realizarlo sin cargo, una (1) vez por año calendario, desde la fecha de emisión. En caso de necesitar cambiar más veces, deberá abonar por el trámite el valor de cuatro (4) boletos únicos;
- 4) en caso de extravío, la primera vez deberá abonar el valor de dos (2) boletos únicos, y a partir de la segunda vez deberá abonar el valor de cuatro (4) boletos únicos, y así progresivamente.

ARTÍCULO 16.- La empresa prestataria del Servicio del Transporte Urbano de la ciudad de Oberá deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- 1) la renovación de los actuales carnets plásticos se hará en forma gradual y con tiempo suficiente, para que todos los usuarios discapacitados puedan tramitar sus tarjetas, y no se presenten inconvenientes al momento de viajar;
- 2) para el caso de aquellos que tengan fecha de vencimiento en los certificados, se pondrá la misma fecha en la tarjeta electrónica;
- 3) el cambio del sistema establecido en la presente Ordenanza se comunicará por medio de carteles en los ómnibus o folletos en mano, con quince (15) días de anticipación.

ARTÍCULO 17.- La tarjeta electrónica para discapacitados será de color amarillo y con el formato según el diseño que, como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

EXCEPCIONES AL PAGO DEL TRANSPORTE PÚBLICO



ARTÍCULO 18.- Se establece que el pasaje del Transporte Urbano de Pasajeros para el Adulto Mayor es sin restricción de uso y con los valores de la escala fijada en la Ordenanza XVI – N° 25 (Antes Ordenanza 2986/21) y las que en el futuro se actualicen.

CAPÍTULO V

PLACAS IDENTIFICATORIAS

ARTÍCULO 19.- Se establece el uso obligatorio de placas identificatorias con el nombre del chofer de cada unidad de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, y que sean ubicadas en lugar de fácil visibilidad.

CAPÍTULO VI

RECLAMOS

ARTÍCULO 20.- Se implementa libros de reclamos, sugerencias y observaciones a disposición de los usuarios del servicio público de transporte de colectivo urbano de pasajeros de la Ciudad de Oberá como así también para usuarios del servicio de remises y taxis.

Un ejemplar de cada libro de los mencionados precedentemente estará disponible en sede del Concejo Deliberante de Oberá, la Municipalidad de Oberá y en la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 21.- La autoridad competente de control quedará a consideración del Departamento Ejecutivo, en lo que se deberá tener en cuenta la máxima área en materia de defensa de los usuarios. La misma determinará el plazo para que las quejas y sugerencias puedan ser tratadas y respondidas.

ARTÍCULO 22.- El libro de reclamos, sugerencias y observaciones estará debidamente foliado y rubricado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 23.- Los reclamos deberán contener los motivos en términos claros y concretos, incluyendo fecha, nombre y apellido, DNI, teléfono del reclamante. En ningún caso se aceptarán quejas o reclamos de carácter anónimo.

ARTÍCULO 24.- En cada organismo, a que se refiere el Artículo 20 de la presente Ordenanza, debe contar con un cartel ubicado en lugar bien visible donde se informa acerca de la existencia del libro de reclamos.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

ARTICULO 25.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.